

**D. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,**

**CERTIFICA:** Que de los datos e informes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en el Libro de Resoluciones aparece el Decreto número 5223 de fecha 03 de noviembre de 2021 y cuyo tenor literal dice como sigue:

**Decreto Número 5223** Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Almudena Estévez Estévez, de fecha 02 de noviembre de 2021, en relación al procedimiento de referencia y que trascrita literalmente dice como sigue:

**Dña. ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ, TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, EMITE LA SIGUIENTE:**

Vista la oportunidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del contrato denominado **“REPAVIMENTACIÓN DE GLORIETAS EN VARIAS CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO”**, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Javier Ramírez Espinosa, por un valor estimado de 140919,64 €.

Resultando procedente llevar a cabo la contratación del referido contrato de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 116 la Ley de Contratos del Sector Público, establece que al expediente de contratación se incorporarán la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente los sustituya y la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**CONSIDERANDO.-** Que por la Intervención Municipal se ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de la presente obra, habiéndose elaborado el correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas por el que se ha de regir el contrato de referencia, constando el oportuno informe de fiscalización del expediente, expedido por la Intervención de fecha 16 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 4590, de 23 de septiembre de 2021, se aprobó el gasto por un valor estimado de 140919,64 €.

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Resolución de la Concejala de Contratación nº 4624 de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprueba del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

**CONSIDERANDO.-** El día 23 de septiembre de 2021, se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas se estableció en (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación y finalizando el día 13 de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO.-** Según consta en acta de fecha 18 de octubre de 2021, “*Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:*

**Orden del día**

*1.- Apertura de la documentación general y la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra denominada repavimentación de glorietas en varias calles de Puerto del Rosario.*

*A continuación, La Secretaria de la Mesa da lectura de las condiciones de licitación del citado expediente y, procede a dar cuenta de las proposiciones recibidas, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.*

*El expediente de contratación fue aprobado mediante decreto 4624, de fecha 23 de septiembre de 2021, habiéndose publicado con fecha 23 de septiembre de 2021 el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 13 de octubre de 2021.*

*Las características de la licitación son las siguientes:*

*Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado y tramitación ordinaria.*

*División en Lotes: No.*

*Presupuesto base de licitación: 150778,66€*

*Valor estimado: 140919,64€*

*Plazo de ejecución: Ocho semanas, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.*

*Han concurrido las siguientes empresas, en el siguiente orden alfabético:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>NIE/CIF</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
CRISPAL ISLAS S.L.	B76126804	13-10-2021 14:47
OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.	B76140953	13-10-2021 15:47

**Se Expone**

**Punto 1.-** Apertura de la documentación general la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra denominada repavimentación de glorietas en varias calles de Puerto del Rosario.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CRISPAL ISLAS S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

136799,93€ más el 7% de IGIC que asciende a 9576,00€, lo que hace un total de 146375,93€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Un año adicional.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

138594,47€ más el 7% de IGIC que asciende a 9701,61€, lo que hace un total de 148296,08€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

No ofrece.

La Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.

Así mismo, en su caso, si se identificara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, en base al mismo informe se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier tipo de parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que si fuera necesario se le daría un plazo de tres días hábiles para su justificación.”.

**CONSIDERANDO.-** Consta Informe Económico de Dña. Almudena Estévez Estévez, de fecha 20 de octubre de 2021, el cual se detalla a continuación:

“En relación al expediente de contratación denominado ejecución de la obra denominada **O 48/21 “REPAVIMENTACIÓN DE GLORIETAS EN VARIAS CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO”**

tramitado por un procedimiento abierto simplificado, el día 18 de octubre de 2021, constituida la Mesa de Contratación, se procedió a evaluación previa para la licitación de la citada obra.

**PRIMERO.-** Las empresas que han concurrido a la licitación han sido las siguientes:

<b>ENTIDAD</b>	<b>NIE/CIF</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
CRISPAL ISLAS S.L.	B76126804	13-10-2021 14:47
OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.	B76140953	13-10-2021 15:47

**SEGUNDO.-** A continuación, según consta en el acta tiene lugar se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CRISPAL ISLAS S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

136.799,93€ más el 7% de IGIC que asciende a 9576,00€, lo que hace un total de 146.375,93€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Un año adicional.

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**

**Documentación administrativa**

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

138.594,47€ más el 7% de IGIC que asciende a 9701,61€, lo que hace un total de 148.296,08€.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

No ofrece.

La Mesa de Contratación decide dar traslado de las ofertas admitidas a la Técnica de Contratación para su valoración económica, y propone realizar propuesta de adjudicación en base al informe propuesta que resulte de dicha valoración.

Así mismo, en su caso, si se identificara una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, en base al mismo informe se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier tipo de parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que si fuera necesario se le daría un plazo de tres días hábiles para su justificación.

**CUARTO.-** La cláusula 13 del PCAP establece que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**13.1.1.-** Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>1. Oferta económica</b></p> <p>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</p> $\frac{90 * \text{oferta económica más ventajosa}}{\text{oferta económica a valorar}} = \text{puntuación de la oferta}$	Hasta 90 puntos
<p><b>2. Ampliación del plazo de garantía</b></p> <p>Se valorará con un máximo de 10 puntos a la propuesta con el mayor plazo de ampliación de garantía sobre el mínimo que se establece en la cláusula 38 del PCAP</p> <p>Años adicionales de garantía Puntuación</p> <p>Un (1) año adicional 2,50 puntos</p> <p>Dos (2) años adicionales 5,00 puntos</p> <p>Tres (3) años adicionales 7,50 puntos</p> <p>Cuatro (4) años adicionales 10 puntos</p>	Hasta 10 puntos

**13.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Para el criterio "oferta económica", a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula anteriormente expuesta.

2º.- Una vez obtenida la puntuación anterior, se les sumará, o no, el criterio "ampliación del plazo de garantía", estableciéndose una clasificación en orden decreciente.

**13.3.-** En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá en atención a los siguientes criterios que se irán sucediendo en caso de que continúe dicho empate:

- 1) Disposición en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%
- 2) Disposición en plantilla fija de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.
- 3) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Para acreditarlo el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se calcularán como

*sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.*

*Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.*

**QUINTO.-** *A la vista de las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se relacionan y tras haberse ponderado conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego, los resultados son los siguientes:*

<b>CRITERIOS</b>	<b>OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.</b>	<b>CRISPAL ISLAS, S.L.</b>
<b>OFERTA ECONOMICA</b>	138.594,47	136.799,93
<b>AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA</b>	No ofrece	Si ofrece: 1 año

**No existe oferta en situación de baja desproporcionada o anormal**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	
	<b>OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.</b>	<b>CRISPAL ISLAS, S.L.</b>
<b>OFERTA ECONOMICA</b>	88,83	90,00
<b>AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA</b>	0	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>88,83</b>	<b>92,50</b>

*Según los cálculos realizados y los datos expuestos, la oferta presentada por **CRISPAL ISLAS, S.L** es la oferta más ventajosa y obtiene una puntuación de **92,50 puntos**.*

*La oferta presentada cumple con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCAP, obteniendo la máxima puntuación, por tanto se propone al Órgano de Contratación realizar propuesta de adjudicación de la obra **“REPAVIMENTACIÓN DE GLORIETAS EN VARIAS CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO”** a la empresa **CRISPAL ISLAS S.L.**”*

**CONSIDERANDO.-** Que en el plazo legalmente establecido la entidad **CRISPAL ISLAS S.L.**, presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias de acuerdo con lo estipulado en el art. 150.2 de la LCSP.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo establecido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha constituido la garantía definitiva por importe de 6.840,00€ correspondiente al 5% del precio de adjudicación, descontando el IGIC.

**CONSIDERANDO.-** Consta en el expediente Carta de Pago expedida por la Tesorería Municipal de

fecha 02 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, así como las competencia genéricas que en materia de contratación me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía número 397, de 10 de febrero de 2020. En su virtud, se propone la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**1º.-** Adjudicar a la entidad CRISPAL ISLAS S.L., con NIF B-76126804 el contrato denominado **“REPAVIMENTACIÓN DE GLORIETAS EN VARIAS CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO”**, por un importe de 136799,93€ más el 7% de IGIC que asciende a 9576,00€, lo que hace un total de 146375,93€.

**2º.-** Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

**3º.-** Notificar la presente resolución al para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**4º.-** Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**En Puerto del Rosario, a 02 de noviembre de 2021**

**LA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**

**(Firmado Electrónicamente)**

**Fdo: Almudena Estévez Estévez**

La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

**1º.-** Adjudicar a la entidad CRISPAL ISLAS S.L., con NIF B-76126804 el contrato denominado **“REPAVIMENTACIÓN DE GLORIETAS EN VARIAS CALLES DE PUERTO DEL ROSARIO”**, por un importe de 136799,93€ más el 7% de IGIC que asciende a 9576,00€, lo que hace un total de 146375,93€.

**2º.-** Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

**3º.-** Notificar la presente resolución al para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

**4º.-** Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía número 397, de 10 de febrero de 2020), de todo lo cual, como secretario doy fe.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE  
CONTRATACIÓN**

**(Firmado Electrónicamente)**

**Fdo.: Peña Armas Hernández**

**Ante mí  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
(Firmado Electrónicamente)**

**Fdo.: Juan Manuel Gutiérrez Padrón**

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido el presente certificado, con el Visto Bueno de la Concejala de Contratación.

Vº Bº